

Madrid, 17 de marzo de 2022

Estimado/a partícipe:

Caixabank Asset Management SGIIC, SAU como Sociedad Gestora de los fondos que a continuación se relacionan, procede a comunicarles que ha acordado la fusión por absorción de CAIXABANK BOLSA SELECCIÓN JAPÓN, FI (nº de registro CNMV 1.610) como fondo beneficiario (absorbente) y CAIXABANK INDEX JAPÓN, FI (nº de registro en CNMV 1.980), como fondo fusionado (absorbido).

1. Aprobación por la CNMV

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva, les comunicamos que la Fusión de los referidos Fondos ha sido autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 4 de marzo de 2022.

2. Contexto y Justificación de la fusión

La fusión se plantea de común acuerdo entre la Sociedad Gestora y la Entidad Depositaria, con objeto de simplificar la oferta de Fondos de Inversión del grupo CaixaBank, SA y diferenciarla para facilitar su comercialización.

3. Diferencias sustanciales de política y estrategia de inversión, comisiones y gastos, resultados previstos, posible disminución del rendimiento.

El fondo beneficiario (absorbente) va a realizar cambios sustanciales con la incorporación en las clases Estándar, Plus y Premium de una comisión de reembolso del 4% aplicada hasta los 30 días contados a partir de la fecha de suscripción de la participación y con la incorporación de la posibilidad de soportar los gastos derivados de la utilización del índice de referencia, que entrará en vigor con la actualización del folleto explicativo y del documento con los datos fundamentales para el inversor, una vez transcurrido un plazo de, al menos, 30 días naturales desde la fecha de la remisión de la presente comunicación.

CAIXABANK BOLSA SELECCIÓN JAPÓN, FI, como fondo beneficiario (absorbente), pone a disposición de los partícipes diferentes clases de participaciones que se diferencian entre sí por el importe de la inversión mínima inicial y a mantener, así como por las comisiones aplicadas y, en determinadas clases, además por el colectivo de inversores a los que se dirigen.

El criterio de asignación a la clase absorbente de CAIXABANK BOLSA SELECCIÓN JAPÓN, FI de la posición mantenida por cada uno de los partícipes en el Fondo absorbido, CAIXABANK INDEX JAPÓN, FI, consistirá en:

En el caso de partícipes de la clase Universal del fondo absorbido las posiciones suscritas se asignarán a aquella clase de participaciones Estándar, Plus o Premium más favorable al interés del partícipe, siempre en función del importe de inversión mínima inicial exigido en las distintas clases y de la posición mantenida por el partícipe en dicho Fondo absorbido el día anterior a la fecha de ejecución de la fusión.

En el caso de partícipes de la clase Cartera del fondo absorbido, las posiciones suscritas se asignarán a la clase Cartera del fondo absorbente.

A continuación, se detallan las características específicas de cada una de las clases de participaciones del Fondo absorbente:

- Clase Estándar de CAIXABANK BOLSA SELECCIÓN JAPÓN, FI: comisión gestión 2,2% – comisión depósito 0,02% – inversión mínima inicial 600 euros – inversión mínima a mantener 6 euros.
- Clase Plus de CAIXABANK BOLSA SELECCIÓN JAPÓN, FI: comisión gestión 1,5% – comisión depósito 0,02% – inversión mínima inicial 50.000 euros – inversión mínima a mantener 50.000 euros.
- Clase Premium de CAIXABANK BOLSA SELECCIÓN JAPÓN, FI: comisión gestión 0,775% – comisión depósito 0,02% – inversión mínima inicial 300.000 euros – inversión mínima a mantener 300.000 euros.
- Clase Cartera de CAIXABANK BOLSA SELECCIÓN JAPÓN, FI: comisión gestión 0,25% – comisión depósito 0,02%.

Si un partícipe desea incorporarse a una clase con mejores condiciones que la que le corresponde, tendría que solicitar el traspaso a la misma siempre que reuniese las exigencias de esta. Se recuerda que este tipo de traspasos tienen consecuencias fiscales para los partícipes que no sean personas físicas residentes.

En el **Anexo 1** se incluye un cuadro comparativo de los fondos involucrados en la fusión, detallando las diferencias sustanciales de política y estrategia de inversión, comisiones y gastos, resultados previstos, así como una posible disminución del rendimiento.

4. Evolución de las carteras de los fondos beneficiario y fusionado hasta la ejecución de la fusión

La Sociedad Gestora reestructurará las carteras de los fondos que participan en la presente fusión mediante la venta de los valores que sean necesarios, para adaptarlas así a la política de inversión y vocación inversora que seguirá el fondo beneficiario (absorbente). Esta reestructuración se iniciará una vez finalizado el plazo legal de 30 días naturales contado desde la fecha de envío de la presente comunicación y finalizará antes de la ejecución de la fusión, en la medida de lo posible y siempre en interés de los partícipes.

Para obtener más información existe a disposición de los partícipes en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV, los informes periódicos de los fondos, en los que se puede consultar composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de los fondos, y otros documentos informativos como el folleto y el reglamento de gestión.

5. Derechos específicos de los partícipes

5.1. Derecho a mantener su inversión:

Si usted desea mantener su inversión con las condiciones y características aquí ofrecidas, no necesita realizar ningún tipo de trámite. Una vez ejecutada la fusión, los partícipes que no ejerzan el derecho de separación dentro del plazo pertinente, podrán ejercer sus derechos como partícipes del fondo beneficiario.

5.2. Derecho al reembolso o traspaso

Si por el contrario decide reembolsar o traspasar sus posiciones, al carecer todos los fondos de comisión de reembolso, podrá efectuar el reembolso de sus participaciones, sin comisión o gasto alguno, al valor liquidativo aplicable a la fecha de solicitud.

La tributación de los rendimientos obtenidos dependerá de la legislación fiscal aplicable a su situación personal, todo ello sin perjuicio de la normativa aplicable a los traspasos entre IIC. Para el tratamiento de los rendimientos obtenidos por personas jurídicas, no residentes o con regímenes especiales, se estará a lo establecido en la normativa vigente.

SI USTED DECIDE NO REEMBOLSAR, MANTIENDO SU INVERSIÓN, ESTÁ ACEPTANDO CONTINUAR COMO PARTÍCIPE DEL FONDO BENEFICIARIO (ABSORBENTE), CON LAS MODIFICACIONES ANTERIORMENTE DESCRITAS.

5.3. Derecho a obtener información adicional.

Existe a disposición de los partícipes el Proyecto de Fusión, que puede ser solicitado gratuitamente a la Sociedad Gestora.

6. Aspectos procedimentales de la fusión y fecha efectiva prevista de la fusión.

La fusión por absorción implica la incorporación del patrimonio del fondo fusionado con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor del fondo beneficiario, quedando aquel como consecuencia de la fusión disuelto sin liquidación.

La ecuación de canje será el resultado del cociente entre el valor liquidativo del Fondo fusionado y el valor liquidativo de la clase de CAIXABANK BOLSA SELECCIÓN JAPÓN, FI, que se asigne como clase absorbente. La ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento del documento contractual de fusión.

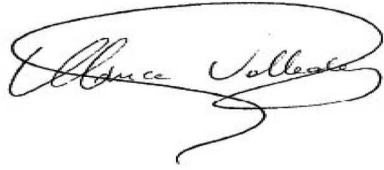
La ejecución de la Fusión se producirá transcurridos al menos cuarenta días naturales desde la fecha de remisión de la presente carta, o bien, si fuese posterior, desde la última de las fechas de las publicaciones legales en el BOE y en la página web del comercializador del Fondo (www.caixabank.es/fusionesfondos). La fecha prevista de la ejecución de la fusión es la segunda quincena del mes de abril de 2022.

7. Información a los partícipes de los efectos fiscales de la fusión

La sociedad gestora se responsabiliza de la información fiscal contenida en este documento. En caso de duda, se recomienda a los partícipes solicitar asesoramiento profesional para la determinación de las consecuencias fiscales aplicables a su caso concreto.

La presente fusión se acogerá a un régimen fiscal especial, por lo que la misma no tendrá efectos en el impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones.

Si desea alguna información adicional o necesita aclarar alguna duda, estamos a su disposición en su oficina habitual. Le reiteramos nuestra satisfacción por su confianza y le hacemos llegar nuestro más cordial saludo.

A handwritten signature in black ink, enclosed in a large, loopy oval shape. The signature appears to read 'Mónica Valladares'.

D^a. Mónica Valladares Martínez
Caixabank Asset Management SGIIC, SAU

Anexo 1: Cuadro comparativo de los fondos involucrados en la fusión.

COMUNICACIÓN A LOS PARTÍCIPES – ANEXO 1

Concepto	Fondo fusionado –absorbido- (características actuales)	Fondo beneficiario (absorbente)
<p><i>Categoría/ Vocación</i></p> <p><i>Política/estrategia de inversión</i></p>	<p>CAIXABANK INDEX JAPÓN FI</p> <p><i>Fondo índice. IIC que replica un índice.</i></p> <p>El objetivo de gestión consiste en replicar el índice Tokyo Stock Net Return Index [**], que incluye las 2156 empresas cotizadas en la primera Sección de la Bolsa de Tokio (el índice incluye la rentabilidad neta por dividendos), con una desviación máxima respecto al índice del 5% anual, pudiendo para ello superar los límites generales de diversificación. Invierte, directa o indirectamente, 100% de la exposición total en renta variable japonesa de cualquier capitalización/sector, para replicar el Tokyo Stock Net Return Index, invirtiendo en valores del índice, en derivados sobre el índice/componentes, y/o en ETF que repliquen el índice (hasta 100% en IIC financieras-ETF, no del grupo de la gestora). Exposición al riesgo divisa: 0-100%, lo cual afectará a la réplica del índice pues se verá incrementada/reducida por la evolución del tipo de cambio YEN/EUR, según el grado de cobertura en cada momento. El seguimiento del índice se realiza mediante replica física (acciones) y/o sintética (futuros, total return swap, ETF), suponiendo para los partícipes la máxima exposición a la evolución del índice, sin existir riesgo de contraparte al usar derivados negociados en mercados organizados (con cámara de compensación) o al recibir garantías/colaterales necesarios. La inversión en renta variable de baja capitalización y renta fija de baja calidad puede influir negativamente en la liquidez del FI. La parte no destinada a replicar el índice se invierte en liquidez, depósitos y deuda pública/privada de emisores/mercados OCDE, con al menos media calidad (mínimo BBB-) o, si fuera inferior, el rating del R. España en cada momento, y hasta un 10% de la exposición total en baja calidad (inferior a BBB-) o sin rating. Si hay bajadas sobrevenidas de rating, los activos podrán mantenerse. Duración media cartera renta fija: menos de 5 años.</p>	<p>CAIXABANK BOLSA SELECCIÓN JAPÓN, FI</p> <p><i>Fondo de Fondos. Renta Variable Internacional.</i></p> <p>La gestión toma como referencia la rentabilidad del índice Topix Net Total Return Index (TPXNTR), únicamente a efectos informativos o comparativos. Invierte mayoritariamente en IIC especializadas en renta variable japonesa, que sean activo apto, armonizadas o no, incluidas las del grupo CaixaBank, con un máximo del 20% en una misma IIC. La inversión en IIC no armonizadas no superará el 30% de su patrimonio. La concentración de IIC de un mismo grupo, y en concreto del grupo CaixaBank, podrá ser del 100% del patrimonio. De acuerdo con su vocación inversora, la renta variable representará, directa o indirectamente a través de las IIC en las que invierte, más del 75% y además, al menos el 75% de la renta variable será de compañías japonesas. Como máximo el 15% de la inversión en activos de renta variable será en activos de países emergentes. La renta variable podrá ser de alta, media o baja capitalización bursátil y cotizada en mercados de países miembros o no de la OCDE. La posibilidad de invertir en activos con una baja capitalización puede influir negativamente en la liquidez del Fondo. La exposición a divisas distintas del euro será superior al 30%. La parte no invertida en renta variable estará invertida en activos de renta fija, pública o privada, de países miembros o no de la OCDE, sin una duración predeterminada. Asimismo, podrá invertir en depósitos en entidades de crédito e instrumentos del mercado monetario no negociados en mercados organizados que sean líquidos o tengan un valor que pueda determinarse con precisión en todo momento. Estos activos tendrán calificación crediticia media y/o alta (mínimo BBB-).</p>

<i>Nivel de riesgo (IRR) y otros riesgos no recogidos en el indicador.</i>	6 en una escala de 1 a 7	6 en una escala de 1 a 7
<i>Cifra anual de gastos corrientes</i>	Clase Universal: 1,01% Clase Cartera: 0,47%	Clase Estándar: 2,96% Clase Plus: 2,26% Clase Premium: 1,53% Clase Cartera: 1,01%
<i>Comisión Gestión Directa</i>	Clase Universal: 0,9% Clase Cartera: 0,36%	Clase Estándar: 2,2% Clase Plus: 1,5% Clase Premium: 0,775% Clase Cartera: 0,25
<i>Comisión Gestión Indirecta</i>	Clase Universal: 0,45% Clase Cartera: 0,45%	Clase Estándar: 1,8% Clase Plus: 1,8% Clase Premium: 1,8% Clase Cartera: 1,8%
<i>Comisión Depositario Directa</i>	Clase Universal: 0,1% Clase Cartera: 0,1%	Clase Estándar: 0,02% Clase Plus: 0,02% Clase Premium: 0,02% Clase Cartera: 0,02%
<i>Comisión Depositario Indirecta</i>	Clase Universal: 0,05% Clase Cartera: 0,05%	Clase Estándar: 0,03% Clase Plus: 0,03% Clase Premium: 0,03% Clase Cartera: 0,03%
<i>Gastos a soportar por el Fondo</i>	Intermediación, liquidación, tasas de la CNMV, auditoría, gastos financieros por préstamos y descubiertos. Además, el Fondo podrá soportar los gastos derivados de la utilización del índice de referencia.	Intermediación, liquidación, tasas de la CNMV, auditoría, gastos financieros por préstamos y descubiertos. Además, el Fondo podrá soportar los gastos derivados de la utilización del índice de referencia.
<i>Frecuencia cálculo valor liquidativo</i>	Diaria	Diaria
<i>Valor liquidativo aplicable</i>	El del día hábil siguiente al de la fecha de solicitud.	El del día hábil siguiente al de la fecha de solicitud.

Las diferencias existentes entre el fondo fusionado (absorbido) y el beneficiario (absorbente) podrían afectar a los resultados previstos, a los riesgos asumidos por el fondo o conllevar una posible disminución del rendimiento.